

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO
Oficina Asesora del Despacho

RESOLUCION NUMERO 254 2014

(23 JUL 2014)

Por medio de la cual se crea el Comité de la Red de apoyo al buen trato en el Municipio de Pasto

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el Estado en cumplimiento de sus funciones en los niveles Nacional Departamental, Distrital y Municipal deberá asegurar condiciones para el ejercicio de los deberes y derechos de los niños, niñas, adolescentes y familia; prevenir la amenaza o afectación mediante el desarrollo de políticas, planes, proyectos, programas y acciones para la promoción del buen trato, así como la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar.

Que la ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia establece la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y la obligación de garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento, la cual estará a cargo de la familia, la sociedad y el Estado.

Que el Plan Nacional de Salud adoptado mediante decreto 3039 del 10 de agosto del 2007, tiene como objeto mejorar las condiciones de salud en la población y define líneas para el desarrollo de la política de promoción, prevención y/o atención que sirven de lineamientos que deberán seguir las entidades estatales incluido el municipio de Pasto.

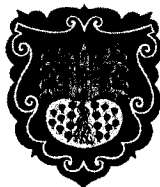
Que de acuerdo con las políticas nacionales de prevención y promoción se hace necesario generar acciones claras a favor la unidad familiar y el buen trato y la administración municipal no es ajena a este propósito.

Que en las prioridades de la Agenda Pública del Alcalde del Municipio de Pasto, tal y como se encuentra reflejado en el Plan de Desarrollo vigente, se encuentra la promoción de la convivencia pacífica, el fortalecimiento del trabajo en atención y prevención de la violencia intrafamiliar y el maltrato infantil a través de redes cuya acción interinstitucional, intersectorial y comunitaria este dirigida hacia la promoción del desarrollo social, la prevención y atención oportuna de las personas afectadas por la violencia, abuso y negligencia, a través de las diferentes instituciones y fuerzas vivas del municipio.

Que, es función del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios, tal como lo dispone la Constitución Política en el Artículo 315-5 numeral 3 y el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Que mediante Decreto No. 0335 del 17 de julio de 2014 se encargó de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto, al Doctor ALVARO JOSE GOMEZ JURADO GARZON, Secretario de Cultura Municipal

Que por lo anteriormente expuesto.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO
Oficina Asesora del Despacho

RESOLUCION NUMERO 254 2014

(23 JUL 2014)

Por medio de la cual se crea el Comité de la Red de apoyo al buen trato en el Municipio de Pasto

RESUELVE


ARTICULO PRIMERO: CREASE el COMITÉ DE LA RED DE APOYO AL BUEN TRATO EN EL MUNICIPIO DE PASTO, como órgano consultivo de coordinación institucional y de interacción con la sociedad civil organizada de conformidad a lo previsto en la ley y en la administración de asuntos de promoción de la salud mental y prevención y/o atención del maltrato mediante la creación de políticas, seguimiento de planes, programas y proyectos dirigidos a minimizar esta problemática, de conformidad a lo mencionado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

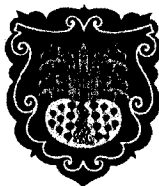
ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL. Consolidar un trabajo de coordinación Interinstitucional, Intersectorial y Comunitario que permita planear y ejecutar acciones encaminadas a la prevención del maltrato en todas sus manifestaciones y promocionar la salud mental.

ARTICULO TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Integrar a la población teniendo como base la convivencia pacífica de los miembros de la familia en contexto del hogar de las instituciones de educación y la comunidad en general.
2. Concretar un plan de trabajo tendiente a la detección y atención de casos del maltrato infantil y violencia intrafamiliar.
3. Conocer y reconocer las competencias políticas y programas institucionales para la canalización de recursos y el mejoramiento de servicio de atención y prevención del maltrato y la violencia intrafamiliar.
4. Elaborar estrategias de Retroalimentación y auto ayuda que permita optimizar los servicios que brindan las instituciones que integran la Red.
5. Promover la identificación, notificación y denuncia de casos de maltrato y violencia intrafamiliar a fin de posibilitar la recolección y sistematización de los datos que contribuyan a la visualización real de la problemática y formulación de estrategias de intervención de conformidad a las competencias legales y la normatividad que regula la materia.
6. Fortalecer los canales de comunicación interinstitucional y sectorial con el ánimo de optimizar los recursos disponibles para el servicio de la comunidad.
7. Propiciar espacios periódicos de concertación y coordinación interinstitucional, para la formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos a nivel local reducción y/o erradicación del maltrato en el municipio.

ARTICULO CUARTO: El Comité creado mediante el presente acto administrativo estará integrado así:

1. El Secretario de Salud o quien haga sus veces 



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO
Oficina Asesora del Despacho

RESOLUCION NUMERO 254 2014

(22 JUL 2014)

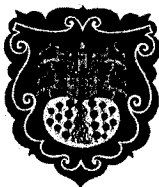
Por medio de la cual se crea el Comité de la Red de apoyo al buen trato en el Municipio de Pasto

2. El Director Regional o Seccional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.
3. El Director de fiscalías o su delegado.
4. El Procurador Judicial de Infancia y Adolescencia.
5. El Defensor Regional del Pueblo o su delegado.
6. El Director Regional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o su delegado.
7. Un delegado de la Policía Nacional.
8. El Secretaria de Educación Municipal o su delegado.
9. El jefe de la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía o su delegado.
10. El Director de la ESE Pasto Salud o su delegado.
11. El (La) Director de Pasto Deportes o su delegado.
12. El (La) Jefe de la Oficina de Género de la Alcaldía de Pasto.
13. Un representante de la UAO.
14. Un representante de COOEMSANAR IPS.
15. Un representante de SUR SALUD IPS.
16. Un representante de la FUNDACION GESTAR FUTURO.
17. Un representante del Observatorio del delito Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité será de carácter permanente y podrá invitar a participar en las reuniones que adelante en cumplimiento de sus obligaciones y relación con los temas de su competencia, con voz pero sin voto, a miembros de la comunidad universitaria y científica, así como participar en los foros sobre asuntos de género y organismos de cooperación Regional, Departamental o Nacional.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Comité elegirá un COORDINADOR quien lo presidirá y el cual tendrá un periodo de un (1) año.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité rendirá informes semestrales y presentará propuestas de políticas y programas al señor Alcalde Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO
Oficina Asesora del Despacho

RESOLUCION NUMERO 257 2014

23 JUL 2014

Por medio de la cual se crea el Comité de la Red de Apoyo al buen trato en el Municipio de Pasto

ARTICULO QUINTO: Secretaría Técnica. El Comité tendrá un Secretario Técnico, el cual será designado por el coordinador del comité y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Cumplir las labores de Secretaria del Comité.
2. Convocar a las sesiones del comité de conformidad con lo previsto en la Ley y las instrucciones impartidas por su coordinador.
3. Compilar los informes, estudios y documentos que deban ser objeto de estudio, análisis, revisión o evaluación por parte del comité.
4. Gestionar con la Unidad de Reacción inmediata URI del Municipio o con la autoridad que haga sus veces, la estadística actualizada de las denuncias por maltrato contra los niños, niñas y adolescentes en todo el Municipio.
5. Promover y proponer la implantación y adecuación de los programas existentes en diversos órdenes y dirigidos a la prevención del maltrato de en la familia, los niños, niñas y adolescentes.
6. Proponer y gestionar estrategias para monitorear el cumplimiento del presente Decreto en el Municipio.
7. Gestionar la preparación y presentación de los informes semestrales.
8. Las demás que el comité le asigne.

ARTICULO SEXTO: Divulgación. La Administración Municipal, a través de los medios de comunicación del Municipio, promoverá la divulgación de la creación y las funciones del Comité creado mediante la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a

23 JUL 2014

ALVARO JOSE GOMEZ JURADO GARZON
Alcalde de Pasto (e)

Revisó:

Cástulo Cisneros Trujillo
Jefe Oficina Jurídica

Lealbi
Municipal
23 julio 2014
5:25 pm